Ley No. 5808 que deroga la Ley No. 1312 del 10 de junio 1937, que adoptó el Himno del Ejército Nacional

EL CONSEJO DE ESTADO
En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 5808

UNICO.— Queda derogada la Ley No. 1312, de fecha 10 de junio de 1937, que adoptó como Himno del Ejército Nacional el compuesto por el entonces Director de la Banda de Música del Ejército, Capitán José D. Cerón, con letra del poeta Emilio A. Morel.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos, años 118° de la Independencia y 99° de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República y del Consejo de Estado.

Eduardo Read Barrera,
Primer Vicepresidente

Mons. Eliseo Pérez Sánchez,
Miembro

Antonio Imbert Barrera,
Miembro

Nicolás Pichardo,
Segundo Vicepresidente

Luis Amiama Tió,
Miembro

Donald J. Reid Cabral,
Miembro

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 118 (transitorio) de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY

Ley No. 5809 que crea la Secretaría de Estado de Administración, Control y Recuperación de Bienes

EL CONSEJO DE ESTADO
En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 5809

Artículo 1.– Se crea la Secretaría de Estado de Administración, Control y Recuperación de Bienes, cuyas atribuciones son las que se indican a continuación:

1ro.– Controlará y fiscalizará los intereses del Estado en todas las empresas en las cuales tengan participación los herederos de Rafael L. Trujillo Molina, los familiares, afines y allegados de éste, así como todos los personeros del pasado régimen que se enriquecieron al amparo de la tiranía;

2do.– Asimismo, administrará todos los bienes, muebles e inmuebles urbanos y rurales, que hayan sido y sean confiscados en el futuro a las personas que se mencionan en el ordinal anterior;

3ro.– Perseguirá el cobro de las acreencias que puedan existir en favor de las personas más arriba señaladas;

4to.– Dispondrá todo lo que sea pertinente con el fin de que el Estado tenga un control en las empresas y bienes indicados, para evitar fraudes en su perjuicio; y